



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0094-2003-MINAG-GRC-DRAC/ATDRS

Sicuaní, 14 JUL. 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrear y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al Informe Técnico N° 058-2003-WMQ-MINAG-CTAR-DRAC-ATDRS, de fecha 08 – 07-03, se dá a conocer que los señores Víctor Sucasaca Yucra, Paulino Chaupi Huamani, Gregorio Sencia Huamani, José Taipe Laguna, Nestor Ccorahua Vargas y Godofredo Puma, realizaron la extracción de materiales de acarreo en el cauce de los ríos Vilcanota, Apurímac y Cañipia, durante el mes de Marzo, del año 2003, en el sector denominado Accota, Puente Apurímac y Puente Amistad, distritos de Sicuaní y Yauri, provincias de Canchis y Espinar, departamento de Cusco, efectuando el pago de los derechos correspondientes al Estado, conforme se acredita con las copias fotostáticas de los comprobantes de pago, por lo que resulta necesario regularizar la extracción realizada mediante la correspondiente Resolución Administrativa; y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar en vía de regularización, a los señores **Víctor Sucasaca Yucra, Paulino Chaupi Huamani, Gregorio Sencia Huamani, José Taipe Laguna, Nestor Ccorahua Vargas y Godofredo Puma**, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce de los ríos Vilcanota, Apurímac y Cañipia, en las zonas de extracción ubicada en el ámbito del Distrito de Riego Sicuaní, por un volumen total de **64.00** metros cúbicos, habiéndose pagado por dicho concepto la suma de **165.22** nuevos soles.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a los mencionados en el artículo 1°, a las Municipalidades Provinciales de Canchis y Espinar y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. HÉCTOR C. SEVILLA SÁNCHEZ  
Administrador Técnico del Distrito de Riego Sicuaní